



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

N° 1.311-2012



CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA-
 DA BLUEIMPERIAL S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$800.00.-

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de
 Septiembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto
 del Cantón comparecen: los señores don JUAN CARLOS
 POLIT CUESTA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
 empleado privado, por sus propios derechos; y, don
 EMERSON LORENZO OLIVO ESPINOZA, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, empleado privado, por sus propios
 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
 contratar, ambos con domicilio y residencia en esta
 ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme
 presentado sus documentos de identificación; y,
 procediendo con amplia y entera libertad y bien
 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
 ANÓNIMA, para su otorgamiento me presentaron la
 minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O:
 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
 su cargo, una por la que conste la constitución de una

1 Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las
2 siguientes cláusulas siguientes: P R I M E R A:

3 COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de esta
4 escritura y manifiestan su voluntad de constituir una

5 Compañía Anónima, las siguientes personas: JUAN

6 CARLOS POLIT CUESTA, por sus propios y personales

7 derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de

8 estado civil casado, de profesión empleado privado, de

9 nacionalidad ecuatoriana.- EMERSON LORENZO OLIVO

10 ESPINOZA, por sus propios y personales derechos, con

11 domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión

12 empleado privado, de estado civil casado, de

13 nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: La Compañía

14 que mediante esta escritura se constituye, se registrá

15 por la Ley de Compañías, las normas del Derecho

16 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los

17 Estatutos Sociales que a continuación se indican:

18 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

19 BLUEIMPERIAL S.A.- C A P Í T U L O P R I M E R O:

20 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,

21 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-

22 DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará

23 BLUEIMPERIAL S.A. y se registrá por las leyes del Ecuador,

24 los presentes estatutos y los reglamentos que se

25 expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía

26 tiene por objeto social principal la compra de

27 acciones o participaciones de otras compañías, con la

28 finalidad de vincularlas y ejercer su control a través



A handwritten signature, possibly 'OJ', written in dark ink.



1 de vínculos de propiedad accionaria, gestión,
2 administración, responsabilidad crediticia o resultados y
3 conformar así un grupo empresarial. Para el
4 cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar
5 cualquier acto o contrato permitido por las leyes
6 civiles y mercantiles de la República, relacionado con
7 su objeto social principal.- ARTÍCULO TERCERO.-
8 DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será
9 la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta
10 General de Accionistas de la compañía se podrá
11 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
12 lugares del país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.-
13 PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de
14 cien años, contados a partir de la inscripción de la
15 escritura de constitución en el Registro Mercantil de
16 Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el
17 Presidente o el Gerente General de la compañía
18 convocarán a una Junta General de Accionistas con el
19 objeto de que provea lo necesario para la
20 terminación de la compañía, en el plazo contractual o su
21 prórroga.- C A P Í T U L O S E G U N D O: CAPITAL,
22 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL
23 CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL
24 CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está
25 dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital
26 pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de
27 UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$1,600.00). El CAPITAL

1 SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América
3 (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas acciones
4 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados

5 Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una, numeradas de la
6 cero cero uno (001) a la ochocientos (800) inclusive,

7 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
8 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO:

9 EMISIÓN DE ACCIONES Y SUS TÍTULOS: Las acciones
10 serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una, como queda
12 indicado en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Los
13 títulos en que se contengan pueden representar una o
14 más acciones. Los títulos definitivos y los certificados
15 provisionales serán numerados sucesivamente. El
16 accionista está facultado para pedir que sus acciones
17 estén representadas en uno o varios títulos. Cada
18 vez que un título quede sin efecto, por cualquiera de
19 las causas previstas en la ley o en estos Estatutos, en
20 el Libro que para el efecto llevará la Compañía se
21 anotará tal hecho, se anulará el número del título que
22 queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número
23 siguiente al del último título emitido por la Compañía
24 y no del título anulado. Las acciones conservarán sus
25 números.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o
26 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
27 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
28 publicación efectuada por la compañía, por tres días



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
3 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del título,
5 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
7 certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es
8 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su
9 valor pagado.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se
10 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
11 registrarán también las transferencias de dominio o
12 pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La
13 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
14 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
15 Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certifi-
16 cados provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO
17 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
18 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
19 existentes en proporción a sus acciones pagadas.-
20 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - La Compañía podrá según
21 los casos y atendida la naturaleza de la aportación
22 no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
23 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
24 Compañías codificada.- C A P Í T U L O T E R C E R O.-
25 DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y
26 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la
28 Junta General, que constituye su órgano supremo. La

1 administración de la Compañía se efectuará a través
2 del Presidente, del Gerente General y del o los
3 Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican
4 en los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO
5 CUARTO.- La Junta General la componen los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinaria-
8 mente una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
10 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
11 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
12 prensa, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la Sociedad y
14 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
15 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
16 día, hora y objeto de la reunión y los demás datos
17 establecidos en el reglamento respectivo.- ARTÍCULO
18 DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
21 por su iniciativa, o a pedido de un número de
22 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
23 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
24 reunir los mismos requisitos que las convocatorias a
25 juntas ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para
26 constituir quórum en una Junta General, se requiere
27 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
28 de un número de accionistas que represente por lo



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
2 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
3 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías codificada, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de
6 accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio
8 de representantes acreditados mediante carta poder.-
9 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
10 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
11 lectura y discusión de los informes de los
12 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y
13 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
14 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
15 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
16 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si
17 es que corresponden hacerlas en ese período según los
18 estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas
19 Generales el Presidente actuará como Secretario el
20 Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera necesario,
21 un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la
25 convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los
26 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
27 tomarán por mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la

1 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
2 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
6 para que el Gerente General, como Secretario, redacte un
7 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
8 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
9 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
10 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
11 actas de Junta General serán firmadas por el
12 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
13 hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser
14 elaboradas de conformidad con el respectivo reglamento.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales
16 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallase
17 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a
18 lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho
19 de la Ley de Compañías codificada.- ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta
21 General: a) Nombrar Presidente y al Gerente General
22 por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones;
23 b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar
24 sus remuneraciones; c) Nombrar cuando lo considere
25 conveniente uno o más Subgerentes, por un período de
26 tres años, establecer sus deberes y atribuciones
27 administrativas, que no incluirán la representación
28 legal y fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias



of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el
2 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de
3 terceros en operaciones que se relacionen con el objeto
4 social; f) Fijar anualmente la cuantía hasta por la que
5 se autoriza al Presidente y al Gerente General, para
6 efectuar y/o suscribir en forma individual o
7 conjuntamente todo acto o contrato que obligue a la
8 compañía; g) Autorizar el otorgamiento de poderes
9 generales y especiales; h) Autorizar la enajenación,
10 gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la
11 prenda de maquinaria, equipos e instalaciones,
12 cualquiera fuera la cuantía de cada acto o contrato; i)
13 Examinar las cuentas, balances, Informes de
14 administradores y comisarios y dictar la resolución
15 correspondiente; j) Resolver sobre la distribución de los
16 beneficios sociales; k) Acordar en cualquier tiempo la
17 remoción de los administradores y comisarios y de
18 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido
19 creado por estos estatutos; l) Decidir sobre la fusión,
20 escisión, transformación, disolución y liquidación de la
21 compañía y cualquier reforma del contrato social, así
22 como la enajenación total de los activos y pasivos
23 de la sociedad; m) Fijar el porcentaje de utilidades que
24 deben destinarse a la formación del fondo de reserva
25 legal o de reservas especiales, de conformidad con lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías; n) Acordar la emisión
27 de obligaciones y de partes beneficiarias; o) Decidir
28 cualquier asunto cuya resolución no está atribuida en

1 los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las
2 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta
3 General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente de
4 la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
5 General de la compañía para el período de cinco años,
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el
7 Presidente de la Junta General de Accionistas. El
8 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

9 a) Ejercer, individualmente, la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la Compañía; estando
11 autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y
12 contratos que la obliguen dentro del giro normal del
13 negocio, con las limitaciones establecidas en estos
14 estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c)
15 Convocar y dirigir las sesiones de Junta General de
16 Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones; e)
17 Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios,
18 administradores y empleados, así como los
19 correspondientes viáticos; f) Las demás atribuciones y
20 deberes que estos estatutos determinan para el Gerente
21 General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para
22 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente
23 General de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

24 SÉPTIMO.- El Gerente General de la Compañía será
25 elegido por la Junta General para el período de cinco
26 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho
27 funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

28 a) Ejercer individualmente, la representación legal,





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 judicial, y extrajudicial de la Compañía, estando
2 autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y
3 contratos que la obliguen dentro del giro normal del
4 negocio, con las limitaciones establecidas en estos
5 estatutos sociales; b) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, empresas,
7 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
8 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
9 más limitaciones que las señaladas en los estatutos;
10 c) Presentar al Presidente en el mes de Diciembre de
11 cada año, y luego a la Junta General de Accionistas el
12 presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el
13 siguiente ejercicio económico; d) Manejar los fondos de la
14 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
15 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
16 bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de
17 cambio y en general todo documento civil o comercial
18 que obligue a la compañía, con las limitaciones
19 establecidas en los estatutos sociales; f) Contratar y
20 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley,
21 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
22 autorización de la Junta General, dirigir las labores del
23 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
24 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
25 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
26 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
28 General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos

1 Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, j)
2 Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.-

3 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes
4 que se llegaren a nombrar, durarán tres años en el
5 ejercicio de su cargo, tendrán las atribuciones y los
6 deberes administrativos que les señale la Junta
7 General de Accionistas, sin que puedan ejercer la
8 representación legal de la Compañía.- ARTÍCULO

9 VIGÉSIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta General de
10 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
11 Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la
12 sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus
13 funciones, tendrán los deberes, atribuciones y
14 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y
15 aquellos que fija la Junta General.- C A P Í T U L O

16 C U A R T O: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y
17 LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente
18 por las causas establecidas en la Ley de Compañías o
19 por decisión de la Junta General de Accionistas. En
20 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
21 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
22 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
23 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
24 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

25 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de



Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesáριο L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 7 -



1 la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
2 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
4 ella la mitad del capital pagado. En segunda convo-
5 catoria bastará la representación de la tercera parte del
6 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
7 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
8 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
9 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
10 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
11 La Junta General así convocada se constituirá con el
12 número de accionistas presentes, para resolver uno o más
13 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
14 estos particulares en la convocatoria que se haga.-
15 T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
16 CAPITAL: Los socios fundadores suscriben inicialmente
17 y pagan en un veinticinco por ciento (25%) el capital que
18 asciende a la cantidad de Ochocientos dólares de
19 Estados Unidos de América (U.S.\$800.00), dividido en
20 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un
21 dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada
22 una, conforme consta del Certificado de la cuenta de
23 integración de capital extendido por el Banco de
24 Guayaquil, que se agrega a esta escritura como
25 documento habilitante. Capital que ha sido suscrito y
26 pagado en la siguiente forma: a) El señor JUAN
27 CARLOS POLIT CUESTA, suscribe setecientas noventa y
28 nueve (799) acciones nominativas y ordinarias de un

1 dólar de Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una,
2 las mismas que las paga en un veinticinco por ciento,
3 es decir hasta la suma de ciento noventa y nueve dólares
4 de Estados Unidos de América con setenta y cinco
5 centavos de dólar (U.S.\$199.75); b) El señor EMERSON
6 LORENZO OLIVO ESPINOZA, suscribe una (1) acción
7 nominativa y ordinaria de un dólar de Estados Unidos de
8 América (U.S.\$1.00), la misma que la paga en un
9 veinticinco por ciento, es decir hasta la suma de
10 veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de
11 América (U.S.\$0.25).- Los socios fundadores se
12 comprometen a pagar en numerario, en el plazo de dos
13 años contados a partir de la inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil, el saldo insoluto de
15 las acciones suscritas.- C U A R T A: Queda expresamente
16 autorizada la Doctora Lilia Alexandra Salazar Chiriboga
17 para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de
19 la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
21 instrumento.- (firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA
22 SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro número cero
23 nueve-dos mil cinco-ciento siete Foro de Abogados?.-
24 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
25 pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
26 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
27 encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo
28 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Lilia Salazar Ch.", located at the bottom left of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- B -



1 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
2 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
3 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
4 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
5 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
6 esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
7 ANÓNIMA DENOMINADA BLUEIMPERIAL S.A., en alta
8 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
9 aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de
10 todo lo cual doy fe.-
11
12
13

Juan Carlos Polit

14 JUAN CARLOS POLIT CUESTA.-

15 C.C. # 12-0183629-1.-

16 C.V. # 244-0066.-

Emerson Olivo Espinoza

17 EMERSON LORENZO OLIVO ESPINOZA.-

18 C.C. # 09-1353902-9.-

19 C.V. # 066-0024.-
20
21
22
23
24
25
26
27

28 AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

OL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448652
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BLUEIMPERIAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7448652

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2012 9:41:11

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

V-497475

Guayaquil, 29 de Agosto del 2012

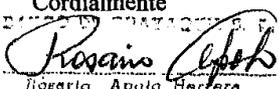
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BLUEIMPERIAL S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

POLIT CUESTA JUAN CARLOS	\$ 199.75
OLIVO ESPINOZA EMERSON LORENZO	\$ 0.25
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Rogelio Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-
Guayaquil, once de septiembre del dos mil doce.-




AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Doz se, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.12.00005608, del señor Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil doce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte de Septiembre del año dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.422
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005608, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 19 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BLUEIMPERIAL S.A.**, de fojas 103.282 a 103.303, Registro Mercantil número 17.572.

ORDEN: 53422

•••••

•••••

•••••

•••••

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 27 de Septiembre de 2012

\$ 29,00

REVISADO POR

Nº 372677

MPR 1041 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G. 28647

Guayaquil, - 3 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUEIMPERIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm